



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 005-2023-MDP/LC

Pichari, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, **asigna una dieta mensual** al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, cuyo artículo 16° autoriza en forma excepcional las transferencias financieras, en donde el inciso iii) del literal i) del numeral 16.1, el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de los centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley de municipalidades, respectivamente.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2023, se trató como Agenda: La determinación de remuneración del alcalde y regidores, al respecto la oficina de asesoría legal emitió Informe Legal N° 008-2023-MDP-OAJ/JCHG, mediante el cual concluye que la compensación económica mensual a percibir por el alcalde de la Municipalidad del Distrito de Pichari será la suma de (seis mil doscientos con 00/100) soles S/ 6.200.00. Asimismo, el artículo 4 literal e) de la Ley N 28212; Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y artículo 5, numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N 038-2006 donde señala los consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del alcalde correspondiente.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 021-2023-A-MDP/LC de fecha 03 de enero del 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en tal contexto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias respecto a las transferencias de recursos y dieta a las Municipalidades de los Centros Poblados, en función a la disponibilidad presupuestal, en concordancia con el principio de equilibrio presupuestal y principio de legalidad, corresponde autorizar la remuneración mensual del Alcalde y las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, y por Unanimidad se aprobó el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



## ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DETERMINAR, como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suma de S/ 6, 200.00 (Seis Mil doscientos con 00/100 soles) mensuales, por todo concepto, conforme lo dispuesto el Decreto Supremo N° 413 -2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR como DIETA de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pichari, el 30 % de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, el pago concerniente a la dieta de los regidores no debe superar el porcentaje antes citado.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C  
GM  
OAF  
OPP  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
-----  
**Abog. Laura Bonilla Valerio**  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
-----  
**CPC. Hernan Palacios Tinoco**  
ALCALDE